

000001

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CENTRO DE
INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
CENTROINVEST CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 1.000,00

DI 3ra. COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves ocho de mayo del dos mil ocho, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los señores Diego Paúl Zaldumbide Villacís, Carlos Santiago Coronel Cobos, Juan Sebastián Álvarez Ponce, todos solteros y la señora Tatiana Larrea Oña, casada. Los comparecientes todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es le siguiente:

Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, se suscribirá.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



incorporar una de la que conste el siguiente contrato de constitución de la sociedad CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA., que consta de las siguientes cláusulas: comparecen, los señores¹ Diego Paúl Zaldumbide Villacís,² Carlos Santiago Coronel Cobos,³ Juan Sebastián Álvarez Ponce, todos solteros y la señora Tatiana Larrea Oña, casada. Los comparecientes todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente contrato por el cual se constituye la Compañía Limitada denominada CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA., organizada de conformidad con las leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la Cláusula Primera de este contrato.

CLAUSULA PRIMERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES:

Artículo Primero.- Denominación.- La denominación de la sociedad es CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA.

Artículo Segundo.- Domicilio.- La compañía tiene su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Artículo Tercero.- Objeto.- La compañía tiene por objeto: a) Investigación y asesoramiento político, de opinión pública, social y de mercado; b) Manejo y asesoramiento en comunicación e imagen; c) Diseño, implementación y ejecución de programas de capacitación; d) Diseño, implementación y ejecución de campañas de mercadeo; y, e) Diseño, elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos.

Artículo Cuarto.- Duración.- La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

50 - LOTES

2

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Cualquier decisión sobre la prórroga o terminación anticipada del este plazo se tomará mediante resolución adoptada por la Junta General de Socios, en los términos y condiciones dispuestos por el presente Estatuto.

Artículo Quinto.- Nombre comercial.- La sociedad CENTRO

DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	%
Tatiana Larrea Oña	USD 400	USD 400	4	40%
Diego Paúl Zaldumbide Villacís	USD 200	USD 200	2	20%
Carlos Santiago Coronel Cobos	USD 200	USD 200	2	20%
Juan Sebastián Álvarez Ponce	USD 200	USD 200	2	20%
TOTAL	USD1000	USD1000	10	100%

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones. La suscripción por parte de terceros solamente será posible en caso de acuerdo unánime de los socios. ✓Artículo Noveno.- Fondo de reserva.- De acuerdo con las prescripciones legales vigentes, la compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Para el efecto, se segregará el cinco ~~20%~~
~~5%~~ por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas en cada anualidad. ✓Artículo Décimo.- Responsabilidades de los socios.- La responsabilidad de los socios está restringida al monto de sus respectivas participaciones, con todos los derechos y obligaciones que contemplan la Ley y el Estatuto de la compañía. ✓CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA: ✓Artículo Decimoprimero.- Gobierno y administración.- El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General de socios. La administración corresponde al Gerente General. ✓Artículo Decimosegundo.- Representante legal.- El Gerente General es el representante legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente. ✓Artículo Decimotercero.- Junta General de socios.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía, conformado por los socios legalmente convocados y reunidos, y tiene amplias facultades para resolver todos los asuntos relativos a la sociedad, así como para tomar todas las decisiones que juzgue convenientes a favor de la misma y otras que considere necesarias para el cumplimiento de los fines sociales. A la Junta General concurrirán los socios, ya sea personalmente o a través de un representante legalmente autorizado por escrito. ✓Artículo Decimocuarto.- Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de socios:
a) Designar y remover al Gerente General, acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre la renuncia que presentare;
b) Conocer y aprobar el presupuesto

anual de la compañía, los resultados del balance de pérdidas y ganancias, las memorias e informes del administrador, los balances generales; ③ Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; ④ Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; ⑤ Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva, tanto legal como voluntario; ⑥ Reformar el Estatuto de la compañía cuando se estime necesario; y, ⑦ Decidir sobre cualquier asunto social, en el marco del ordenamiento jurídico vigente aplicable.

Artículo Decimoquinto.- Junta General Ordinaria.- Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar necesariamente los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que señale la respectiva convocatoria:

- Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, las cuentas y balances que presente el Gerente General, así como su informe de labores; y,
- Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva.

Artículo Decimosexto.- Junta General Extraordinaria.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada para tratar los asuntos puntuados en la respectiva convocatoria.

Artículo Decimoséptimo.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado. En este caso, todos los socios suscribirán el acta correspondiente, expresando -so pena de nulidad- que aceptan por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma.

Artículo Decimoctavo.- Convocatorias.- Conforme lo establecido en los Artículos ciento diez y nueve.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



8 días

doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por los medios previstos en el contrato. No obstante, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Asimismo, por disposición del Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías vigente, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo doscientos trece de la Ley antedicha.

✓ Artículo Decimonoveno.- Quórum. - La Junta General de socios se considerará legalmente constituida conforme lo dispone el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías vigente. ✓ Artículo Vigésimo.- Decisiones de la Junta General de Socios. - Toda decisión o resolución de la Junta General se tomará con la mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. ✓ Artículo Vigésimo primero.- Actas y Expedientes

6

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

de Juntas.- Las Juntas Generales serán presididas por el Gerente General, quien designará a un secretario en cada reunión, pudiendo ser éste uno de los socios u otra persona. En ausencia del Gerente General, o por resolución de los socios, podrá actuar como presidente de la Junta otra persona, socia o no de la compañía. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia del acta suscrita por quien presida la reunión, el secretario y todos los socios o sus representantes. También se adjuntará copia de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma que señalan la Ley y este Estatuto. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Se incorporarán al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.

Artículo Vigésimo segundo.- Del Gerente General.- El Gerente General será nombrado en el contrato social o por la Junta General. Sus funciones tendrán un plazo de duración de dos años, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente.

Artículo Vigésimo tercero.- Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Ejercer la representación legal de la compañía;
- b) Convocar a la Junta General de socios;
- c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales;
- d) Presentar, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico, el balance anual, los resultados de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera;
- e) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía, cuya designación no corresponda a la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



la Junta General de socios, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias o vacaciones; g) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; h) Suscribir los certificados de participaciones que la compañía entregue a los socios; i) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la compañía; y, j) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, el Estatuto social y la Junta General de socios.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.- En virtud de lo estipulado en el Artículo Vigésimo segundo, de conformidad con la Ley de Compañías, nombrase Gerente General de la compañía al señor DIEGO PAUL PAUL ZALDUMBIDE VILLACIS, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro siete cinco siete dos cero ocho, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. El Gerente General recibe de los socios contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de la compañía.

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Acompañan al presente contrato los documentos habilitantes correspondientes, a saber: Certificado de apertura de cuenta de integración de capital; Copias de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación de socios y Gerente General; y, Reserva de denominación ante la Superintendencia de Compañías. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y Ley para la perfecta validez del presente instrumento público. Minuta firmada por el doctor

Wilmer Tapia, matrícula número diez mil quinientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Diego Zaldumbide

DIEGO PAÚL ZALDUMBIDE VILLACÍS

C.C. 171475720-8

Carlos Santiago Coronel Cobos

CARLOS SANTIAGO CORONEL COBOS

C.C. 1716439243

Juan Sebastián Álvarez Ponce

JUAN SEBASTIÁN ÁLVAREZ PONCE

C.C. 1711307379

Tatiana Larrea Oña

TATIANA LARREA OÑA C.C.

170653752-7

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO

VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7186140
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERA ESPINOSA FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2008 10:26:05 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST
CIA. LTDA.**
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000002887**

Hemos recibido de

Nombre
 CORONEL COBOS CARLOS SANTIAGO
 ALVAREZ PONCE JUAN SEBASTIAN
 LARREA OÑA TATIANA
 ZALDUMBIDE VILLACIS DIEGO PAUL

<i>Aporte</i>	200.00
	200.00
	400.00
	200.00
<i>Total</i>	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

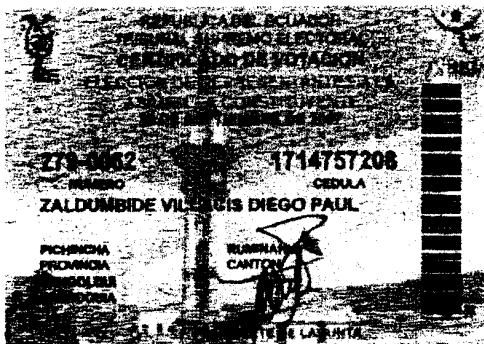
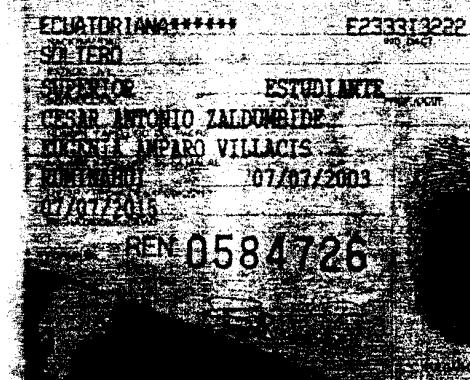
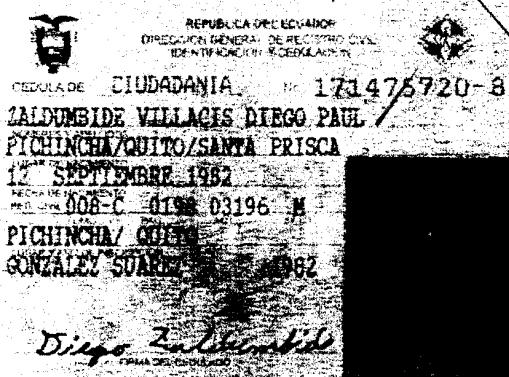

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

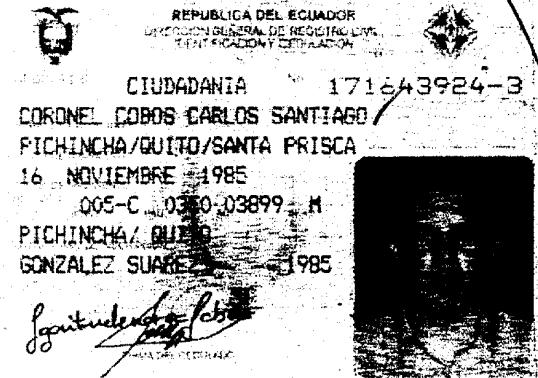
Martes, Mayo 6, 2008

FECHA





6. 3. 3. 7



REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL DE QUITO
C.I. 1711307379
CIUDADANIA 1711307379
ALVAREZ PONCE JUAN SEBASTIAN
PICHINCHA/QUITO/CONDEZ SUAREZ
16 JUNIO 1986
PICHINCHA QUITO
EDUCACIONARE 1986

ECUATORIANA*****
SOLTERO
ESTERIA EMPLEADO
FERNANDO ALVAREZ HARO
SECTORIA DEL C.FONSE ESTUPIRAN
QUITO
16/05/2002
16/05/2019
FELICIA EN FAMILIA
REN 2410573
PON

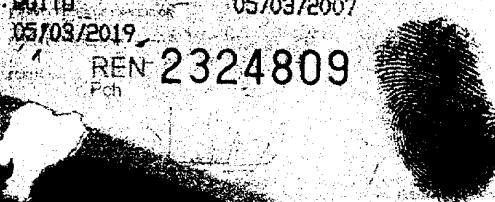


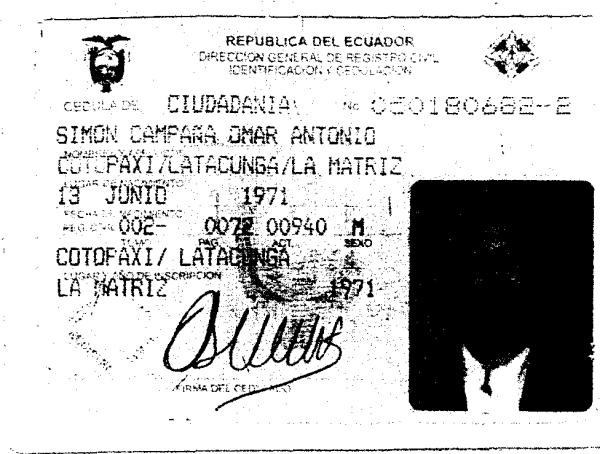
ESTADIA DEL ECUADOR
ESTADO ECUATORIAL
SISTEMA DE IDENTIFICACION
CIVIL Y MIGRATORIO

CIUDADANIA 170653752-7
LARREA OÑA TATIANA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
09 NOVIEMBRE 1974
011-0314 08579 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974

Tatiana Larrea

ECUATORIANA***** V4333V4222
CASADO OMAR A SIMON CAMPANA
SUPERIOR EMPLEADO
LINCOLN A LARREA
SILVIA OÑA
QUITO 05/03/2007
05/03/2019
REN 2324809
Pch



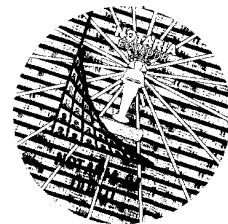
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Sociedad Centro de Investigaciones y Estudios Especializados Centroinvest Cía. Ltda., debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de mayo del dos mil ocho.-

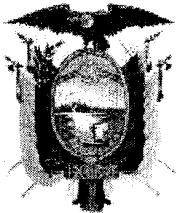


S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cue
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
Quito

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (Encargada), según Resolución Número 08.Q.IJ.005519, de fecha veinte y cuatro de diciembre del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el ocho de mayo del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito diez y nueve de enero del dos mil nueve.-

l. m.m.j.
Dr. Sebastián Valdavieso Cucua
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y las resoluciones números **08.Q.IJ. CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE** de 24 de diciembre de 2.008 y **09.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** de 04 de junio de 2.009, de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, bajo el número **1995** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CÍA. LTDA.**", otorgadas el ocho de mayo de dos mil ocho y modificatoria de cuatro de abril del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1195**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en las citadas resoluciones, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022523**.- Quito, a veinticinco de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-



000022

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0020582

Quito,

25 AGO 2009

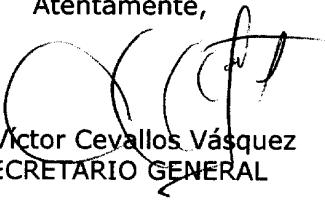
Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL